

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2017-00043-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que el doctor LUIS ERNESTO RAMOS solicita vía correo electrónico se ordene la liquidación del crédito en caso que proceda dicho trámite, o en su defecto copia de los títulos judiciales y del mandamiento de pago para que como apoderado pueda ser presentada en representación de la demandante. Así mismo le informo que revisados los folios de la demanda no se encuentra allegado poder por parte del abogado antes referenciado, quien funge en el proceso como apoderada de la demandante es la doctora MAYKEL AGUILAR MEZA. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Marzo 09 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo nueve (09) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ANA ESTELA JUSAYU PUSHAINA.
DEMANDADA	WILDER CARRILLO MEJIA.
ASUNTO	NEGAR SOLICITUD.
RADICADO	44-001-31-10-001-2017-00043-00

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente observa el despacho que el abogado peticionario doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, adscrito a la Defensoría del Pueblo, carece de la facultad legal para actuar por falta de poder por parte de la demandante señora ANA ESTELA JUSAYU PUSHAINA dentro del proceso, por lo que no es procedente acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito